

Concepciones y percepciones sobre el matrimonio católico, a la luz del Derecho Canónico y de Familia

Darío Alejandro Rojas Araque*

Resumen. El contrato matrimonial y, a su vez, el sacramento del matrimonio católico refiere una necesidad de que quienes lo celebran conozcan cuál es el verdadero objeto del vínculo y las correspondientes obligaciones jurídicas contraídas, a saber, el bien de los cónyuges de manera integral, la indisolubilidad, la sacramentalidad y su importancia social y estética. El presente artículo desarrolla los ámbitos de atención pastoral y jurídica del matrimonio y los requerimientos mínimos de formación humana y jurídica necesarios para asumir la triple función de ser sujeto activo, sujeto pasivo y prestación del contrato todos en uno y al mismo tiempo, debido a la imposibilidad de fraccionar el consentimiento expresado ante el ministro calificado.

Palabras Clave: derecho canónico, matrimonio, derecho de familia, preparación humana y jurídica.

Abstract: The marriage contract and, in turn, the Catholic sacrament of marriage refers to a need to celebrate those who know the true purpose of the bond and the corresponding legal obligations, namely the good of the spouses in a comprehensive manner, the insolubility the sacramental and social and aesthetic importance. This article develops the areas of pastoral care and legal marriage and the minimum requirements of human and legal training necessary to assume the triple function of being an active subject, taxpayer and delivery of the contract all in a while, due to the inability to split the consent given to the Minister qualified.

Keywords: canon law, marriage, family law, human and legal preparation.

Introducción

Hablar de suficiente ilustración o debida comprensión del fenómeno del matrimonio, sea civil o sea canónico, es un tema complejo por la dificultad reinante para el Estado y para la Iglesia Católica de corroborar la verdadera disposición de los contrayentes en el proceso intelectual, volitivo y de libertad interna que lo determina para unirse en un proyecto de vida común del cual se espera que tenga vocación de permanencia.

Las preguntas a responder son las siguientes: ¿qué tan preparados están los novios para asumir un compromiso matrimonial católico en tanto han sido instruidos en los elementos del fenómeno?, ¿será que están conscientes

de su triple papel de sujeto activo de los derechos que el otro debe garantizarle, sujeto pasivo de los derechos que debe garantizar al otro y que es prestación del contrato, porque es el contrayente en su integridad la prenda general de su acreedor?; es decir, su consorte, en el sentido más etimológico de la palabra *cum sorte*, quien tiene la misma suerte.

El presente escrito hará un recorrido conciso por la legislación correspondiente; es decir, el Código de Derecho Canónico, a partir de los autores del derecho de familia del Estado y culminará con un trabajo de campo aplicado a los estudiantes casados del curso de derecho de familia de la Institución Universitaria de Envigado, del quinto año del pregrado de derecho, en 2011.

* Doctor en Derecho Canónico, Pontificia Universidad Javeriana.

Recibido: mayo 10 de 2011. Aceptado: julio 14 de 2011.

1. Lo que hay que saber

Es necesario descomponer lo que se debe conocer al momento de desposarse y cuáles son las consecuencias de cada acto puesto por la voluntad, como fruto de una realidad compleja en términos de Morin: “Que el matrimonio es un contrato o acuerdo de voluntades en caminado al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole” (Canon 1055, CIC, 1983).

El bien de los cónyuges se explica como esa comunidad o sociedad común que tiene que ver con todos los aspectos de la vida de una pareja que comparte la misma suerte; es decir, compartir los mismos espacios de desarrollo personal, las mismas metas para salir adelante, las responsabilidades domésticas en cuanto que el soportar un hogar requiere recursos no siempre fáciles de conseguir, es darse buen trato, respetarse y, en general, no dejar de ver en el otro su propia realización personal y metafísica, de manera que el mandato evangélico sea real, —*Ut unum sint*— que sean los esposos una sola carne, porque no se estaría celebrando el matrimonio válidamente cuando toda la carga material y afectiva la lleva uno sólo de los cónyuges en virtud de que uno no se casa solo.

La generación y educación de los hijos es primordial para el matrimonio canónico debido a que la prole es la extensión del ser humano en nuevos seres a los cuales hay que recibirlos con entusiasmo y formarlos con mucho calor humano, en tanto que los errores de los padres para con sus hijos serán los defectos graves de éstos cuando sean adultos, por lo que se requiere una permanente atmósfera de diálogo y un ejercicio responsable del oficio de padre y madre basado en el buen ejemplo y criterio para encarar un mundo cambiante y difícil.

Que el matrimonio tiene una sacramentalidad que lo hace perpetuo, esto se explica

en que nunca se anula el sacramento aunque sí el vínculo por medio de la declaratoria de nulidad y de inexistencia del consentimiento matrimonial. Que posee unidad y que es indisoluble; es decir, si se casa una pareja no puede existir un tercero que intervenga en las penurias afectivas de ninguno de los cónyuges, debido a que con el matrimonio se excluye al resto de la humanidad y sólo se puede ejecutar el contrato con quien se eligió al verbalizar oficialmente el consentimiento, además es indisoluble en tanto que si el consentimiento estuvo libre de vicios, violencias, incapacidades, no hay poder humano para destruirlo, por haber nacido a la vida jurídica y sacramental con todos los requisitos de inteligencia, voluntad y libertad interna como acto humano que es.

Según el canon 1057 parágrafo 2, “el consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad, por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio”. Esto significa que su entrega es sin condiciones ni limitaciones, es pura y simple, no se puede decir que el objeto del contrato salió defectuoso porque se trata de una persona que de por sí es insondable y en tanto el ser humano está dotado de cualidades y defectos, por lo que cuando los contrayentes se entregan lo hacen en lo bueno, lo malo y lo feo y cuando reciben al otro es igual, el secreto es saber acompañar los ritmos y prioridades de vida para realizar el consorcio plenamente.

Que el matrimonio goza de presunción de validez, por lo que en caso de duda el operador jurídico, es decir el Juez Eclesiástico debe ajustarse a la inmutabilidad e intangibilidad del matrimonio salvo que se le demuestre lo contrario, por lo que no es por cualquier dificultad que se puede declarar la nulidad del vínculo, es sólo por causas graves y demostrables en el foro canónico.

2. Cómo saber antes de...

Existe por parte de la Iglesia un deber de preparación o catequesis para quienes van a contraer matrimonio y se encuentra estipulada en el canon 1063 que reza:

“Los pastores de almas están obligados a procurar que la propia comunidad eclesial preste a los fieles asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección. Ante todo, se ha de prestar esta asistencia:

1 mediante la predicación, la catequesis acomodada a los menores, a los jóvenes y a los adultos, e incluso con los medios de comunicación social, de modo que los fieles adquieran formación sobre el significado del matrimonio cristiano y sobre la tarea de los cónyuges y padres cristianos;

2 por la preparación personal para contraer matrimonio, por la cual los novios se dispongan para la santidad y las obligaciones de su nuevo estado;

3 por una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio, que ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participan de él;

4 por la ayuda prestada a los casados, para que, manteniendo y defendiendo fielmente la alianza conyugal, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia.”

Como se indica es una obligación de los pastores de almas darle a su feligresía toda la preparación debida en torno a la celebración del matrimonio como un evento trascendental en la vida del ser humano y que se busca que no sea iterable; es decir, no se celebre más de una vez debido a su estado de perfección alcanzada por la experiencia y la preparación que se tuvo antes con el fin de profundizar en lo que es y no es el matrimonio.

3. Contenido adicional de preparación

La pauta magisterial la da la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* del 22 de Noviembre de 1981 que en su número 66 reza:

En nuestros días es más necesaria que nunca la preparación de los jóvenes al matrimonio y a la vida familiar. En algunos países siguen siendo las familias mismas las que, según antiguas usanzas, transmiten a los jóvenes los valores relativos a la vida matrimonial y familiar mediante una progresiva obra de educación o iniciación. Pero los cambios que han sobrevenido en casi todas las sociedades modernas exigen que no sólo la familia, sino también la sociedad y la Iglesia se comprometan en el esfuerzo de preparar convenientemente a los jóvenes para las responsabilidades de su futuro. Muchos fenómenos negativos que se lamentan hoy en la vida familiar derivan del hecho de que, en las nuevas situaciones, los jóvenes no sólo pierden de vista la justa jerarquía de valores, sino que, al no poseer ya criterios seguros de comportamiento, no saben cómo afrontar y resolver las nuevas dificultades. La experiencia enseña en cambio que los jóvenes bien preparados para la vida familiar, en general van mejor que los demás.

Esto vale más aún para el matrimonio cristiano, cuyo influjo se extiende sobre la santidad de tantos hombres y mujeres. Por esto, la Iglesia debe promover programas mejores y más intensos de preparación al matrimonio, para eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios, y más aún para favorecer positivamente el nacimiento y maduración de matrimonios logrados.

La preparación al matrimonio ha de ser vista y actuada como un proceso gradual y continuo. En efecto, comporta tres momentos principales: una preparación remota, una próxima y otra inmediata.

La preparación remota comienza desde la infancia, en la juiciosa pedagogía familiar, orientada a conducir a los niños a descubrirse a sí mismos como seres dotados de una rica y compleja psicología y de una personalidad particular con sus fuerzas y debilidades. Es el período en que se imbuye la estima por todo auténtico valor humano, tanto en las relaciones interpersonales como en las sociales, con todo lo que significa para la formación del carácter, para el dominio y recto uso de las propias inclinaciones, para el modo de considerar y encontrar a las personas del otro sexo, etc. Se exige, además, especialmente para los cristianos, una sólida formación espiritual y catequética, que sepa mostrar en el matrimonio una verdadera vocación y misión, sin excluir la posibilidad del don total de sí mismo a Dios en la vocación a la vida sacerdotal o religiosa.

Sobre esta base se programará después, en plan amplio, *la preparación próxima*, la cual comporta —desde la edad oportuna y con una adecuada catequesis, como en un camino catecumenal— una preparación más específica para los sacramentos, como un nuevo descubrimiento. Esta nueva catequesis de cuantos se preparan al matrimonio cristiano es absolutamente necesaria,

a fin de que el sacramento sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales. La formación religiosa de los jóvenes deberá ser integrada, en el momento oportuno y según las diversas exigencias concretas, por una preparación a la vida en pareja que, presentando el matrimonio como una relación interpersonal del hombre y de la mujer a desarrollarse continuamente, estimule a profundizar en los problemas de la sexualidad conyugal y de la paternidad responsable, con los conocimientos médico-biológicos esenciales que están en conexión con ella y los encamine a la familiaridad con rectos métodos de educación de los hijos, favoreciendo la adquisición de los elementos de base para una ordenada conducción de la familia (trabajo estable, suficiente disponibilidad financiera, sabia administración, nociones de economía doméstica, etc.).

Finalmente, no se deberá descuidar la preparación al apostolado familiar, a la fraternidad y colaboración con las demás familias, a la inserción activa en grupos, asociaciones, movimientos e iniciativas que tienen como finalidad el bien humano y cristiano de la familia.

La preparación inmediata a la celebración del sacramento del matrimonio debe tener lugar en los últimos meses y semanas que preceden a las nupcias, como para dar un nuevo significado, nuevo contenido y forma nueva al llamado examen prematrimonial exigido por el derecho canónico. De todos modos, siendo como es siempre necesaria, tal preparación se impone con mayor urgencia para aquellos prometidos que presenten aún carencias y dificultades en la doctrina y en la práctica cristiana.

Entre los elementos a comunicar en este camino de fe, análogo al catecumenado, debe haber también un conocimiento serio del misterio de Cristo y de la Iglesia, de los significados de gracia y responsabilidad del matrimonio cristiano, así como la preparación para tomar parte activa y consciente en los ritos de la liturgia nupcial.

A las distintas fases de la preparación matrimonial —descritas anteriormente sólo a grandes rasgos indicativos— deben sentirse comprometidas la familia cristiana y toda la comunidad eclesial. Es deseable que las Conferencias Episcopales, al igual que están interesadas en oportunas iniciativas para ayudar a los futuros esposos a que sean más conscientes de la seriedad de su elección y los pastores de almas a que acepten las convenientes disposiciones, así también procuren que se publique un *directorio para la pastoral de la familia*. En él se deberán establecer ante todo los elementos mínimos de

contenido, de duración y de método de los «cursos de preparación», equilibrando entre ellos los diversos aspectos —doctrinales, pedagógicos, legales y médicos— que interesan al matrimonio, y estructurándolos de manera que cuantos se preparen al mismo, además de una profundización intelectual, se sientan animados a inserirse vitalmente en la comunidad eclesial.

Por más que no sea de menospreciar la necesidad y obligatoriedad de la preparación inmediata al matrimonio —lo cual sucedería si se dispensase fácilmente de ella—, sin embargo tal preparación debe ser propuesta y actuada de manera que su eventual omisión no sea un impedimento para la celebración del matrimonio.

4. Requisitos jurídicos previos a la celebración del matrimonio Cans. 1066 – 1072

4.1 Normas de carácter universal

Expediente matrimonial

“Antes de que celebre el matrimonio, debe constar que nada se opone a su celebración válida y lícita” (can. 1066).

Además de las medidas pastorales encaminadas a garantizar la celebración fructuosa del sacramento, la ley canónica establece una serie de requisitos jurídicos previos al matrimonio que tienen como objetivo averiguar que nada se oponga a la válida y lícita celebración del matrimonio. Se trata de comprobar el “estado de libertad” de los contrayentes: capacidad natural o psíquica, ausencia de impedimentos dirimentes, la integridad del consentimiento (libertad, etc.).

Para garantizar la validez y la licitud del matrimonio, se recurre al Expediente Matrimonial (investigación): examen de los contrayentes y de testigos, documentos, pu-

blicaciones del matrimonio. El expediente matrimonial cumple dos finalidades:

- a) Ser instrumento técnico a través del cual se deja constancia de los resultados de la investigación prematrimonial en orden a la válida y lícita celebración matrimonial.
- b) Ser instrumento de registro por medio del cual se deja constancia de la efectiva celebración del matrimonio: día, lugar, párroco, delegado.
- c) En el examen de los contrayentes, además de investigar el estado de la libertad de los mismos: capacidad psíquica, la ausencia de impedimentos y la integridad del consentimiento, ha de averiguarse también el grado de madurez psíquica y cristiana (de fe) de los contrayentes (formación, ciencia acerca del matrimonio sacramento y de sus obligaciones).

¿Quién realiza la investigación? (normalmente tiene que hacerlo el párroco) debe allegar al expediente los documentos: registro eclesiástico de bautismo, registro civil de nacimiento, constancia de proclamas, constancia de dispensa o licencias —si las hay—, constancia del curso prematrimonial, registro de confirmación, constancia de viudez —si habido un matrimonio anterior—, registro eclesiástico de bautismo de los hijos —si se han de legitimar por el matrimonio—, constancia civil del hecho de adopción de hijos. De igual forma, al expediente han de anexarse todos los documentos requeridos para comprobar el estado de libertad de los contrayentes.

4.2 Normas particulares

Competencia de las Conferencias Episcopales

“La Conferencia Episcopal establecerá normas sobre el examen de los contrayentes, así como las proclamas matrimoniales u otros medios oportunos para realizar las

investigaciones que deben necesariamente preceder al matrimonio, de manera que, diligentemente observadas, puede el párroco asistir al matrimonio” (can. 1067).

La investigación es obligatoria jurídicamente por la ley universal. A la legislación particular compete su regulación. En Colombia, la Conferencia Episcopal (Legislación Canónica, 1986, pp. 85 – 99) ha regulado el procedimiento que ha de seguirse en la investigación matrimonial, en la publicación de las proclamas, en consecuencia de los documentos.

Las proclamas se pueden hacer oralmente o por escrito, en dos días distintos, procurando los días de correnza de la gente en misa dominical. En caso de que haya que omitir las proclamas por razones pastorales, se ha de pedir licencia al ordinario del lugar (Decreto Conferencia Episcopal Colombiana de julio de 1984). En otro decreto, la CEC da pautas generales para la realización de las informaciones prematrimoniales: identidad de los contrayentes (exigencia de las partidas de bautizo, edad, confirmación, domicilio, etc., —Instrucción cristiana y vida de fe, requisitos en relación con el consentimiento (libertad – constancia de proclamas – declaración juramentada de testigos).

Con todo lo anterior se puede dar cuenta de la importancia de la preparación para el matrimonio que se debe brindar al contrayente y a sus responsables en materia orgánica de la iglesia y a los encargados de hacerla; pero, vamos a corroborar si en nuestro entorno tienen aplicación las normas canónicas de carácter universal, es decir las que se dictan en Roma y las de carácter local que dicta la Conferencia Episcopal para Colombia.

5. 5. Trabajo de campo tipo encuesta

Como una forma de darle importancia y participación académica en el objeto de estudio, se realizó una encuesta el 23 de

marzo de 2011 con los estudiantes casados de la asignatura de derecho de familia de la Institución Universitaria de Envigado, con las siguientes preguntas:

1. ¿Cree usted que los colombianos que celebran el matrimonio son debidamente preparados por la Iglesia en cuanto a lo que significa todo el contrato de sacramento matrimonial y sus componentes jurídicos?
2. ¿Cree usted que existe una verdadera asistencia jurídica y personal para que los jóvenes adquieran formación para ser futuros cónyuges y padres cristianos?
3. ¿Contó usted con la asesoría necesaria en cuanto a que el matrimonio era un sacramento, un contrato bilateral sujeto a unas propiedades como la unidad, la indisolubilidad y que estaba ordenado a la generación y educación de la prole?
4. ¿Supo usted de la obligación de llevar un expediente matrimonial en el que se consignaban datos sobre los contrayentes y se examinaban a los testigos en cuanto a que sí sabían sobre la conciencia de los novios para casarse y de la posibilidad de existir causales de nulidad en su matrimonio?
5. ¿Pudo diferenciar en la formación de su consentimiento matrimonial si usted cumplía los requisitos jurídicos del matrimonio y del modo humano?

6. Conclusiones

Al culminar esta reflexión acerca de la suficiente ilustración sobre el matrimonio en Envigado, aplicada a la población estudiantil de la IUE en la asignatura de derecho de familia, sobresalen las siguientes conclusiones:

No existe en la cotidianidad una conciencia del matrimonio como sacramento, acto y hecho jurídico, sino como hecho social que ya sea por costumbre u otras razones es celebrado de manera significativa.

Los contrayentes no conocen las consecuencias jurídicas y vinculares a las cuales se someten, debido a la falta de preparación por parte de quienes están encargados de esa tarea, a saber, los obispos y sacerdotes que deben cumplir las estipulaciones que tanto el Código de Derecho Canónico como la legislación extracodicial establecen para darle aplicación práctica al deseo de la ley, de tener personas concientes y conocedoras de su estado futuro al casarse.

Es muy escaso el esfuerzo con relación a la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios que hagan una preparación al matrimonio con seriedad y abarcando todos los aspectos importantes de dicho contrato sacramento en el caso católico.

Se hace urgente la toma de medidas y de consecuencia de parte de todos los sujetos intervinientes en el camino al matrimonio tales como autoridades y público en general para propiciar espacios de discusión y reflexión sobre este fenómeno llamado consorcio y que se evite a toda costa que los novios lleguen cegados por la euforia de la fiesta y no por el interés de comprender todo lo que ese *sí* matrimonial que expresan conlleva, para el resto de sus vidas y como garantía de una buena comunión conyugal y el futuro ejercicio de la generación y educación de los hijos. Para concluir, hay que saberlo todo antes, no después.

Referencias

- Código civil colombiano (comentado). Bogotá: Editorial Leyer.
- Código de derecho canónico. Madrid: Editorial BAC, 1983.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Pontificio Consejo Para La Familia, documentos acerca de la familia.
- Suárez, Roberto (2006). Derecho de familia. Bogotá: editorial Temis.